

# Las TIC y sus implicaciones en la formación de los derechos humanos<sup>1</sup>

ICTs and their implications in human rights formation

## Resumen

Este artículo se concentra en los temas de una investigación en curso que se ha propuesto a la Facultad de Derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia, sede Bucaramanga, para que funcione como observatorio en los amplios y complejos aspectos sobre la protección y promoción del derecho internacional de los derechos humanos y ambientales. El programa "Education in and for human rights" abarca cuatro microproyectos principales que pueden ser ejecutados interdisciplinariamente y con proyecciones mutuas y congruentes.

## Palabras clave

Derecho internacional de los derechos humanos y ambientales, interdisciplinariedad, plataforma institucional, realidad virtual, TIC.

## Abstract

This paper is centered on the subject of an ongoing research project proposed to the Faculty of Law of the Universidad Cooperativa de Colombia at Bucaramanga, so that it will work as an observatory for the ample and complex aspects of the protection and promotion of international law on human and environmental rights. The program "Education in and for human rights" encompasses four main micro-projects that may be developed in an interdisciplinary fashion and with mutual and congruent projections.

## Keywords

International human and environmental rights, interdisciplinary, institutional platform, virtual reality, ICT.

Diana Isabel Fernández Umaña\*  
Eduard Humberto Rodríguez  
Meléndez\*\*

Recibido: 7 de diciembre del 2011

Aprobado: 15 de febrero del 2012

Cómo citar este artículo: Fernández Umaña, Diana Isabel y Rodríguez Meléndez, Eduard Humberto (2012), "Las TIC y sus implicaciones en la formación de los derechos humanos", en *Rastros Rostros*, vol. 14, núm. 27, pp. 45-53.

<sup>1</sup> Artículo que presenta los resultados parciales de la investigación en curso llevada a cabo en la Facultad de Derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia, sede Bucaramanga.

\* Licenciada en Idiomas Extranjeros Inglés y Francés de la Universidad de Pamplona. Candidata a Magíster en Formación de Profesores de Inglés como Lengua Extranjera de la Universidad Iberoamericana Internacional (Funiber), España. Docente de la Facultad de Educación e Investigadora del CEIN de la Universidad Cooperativa de Colombia, sede Bucaramanga. Correo electrónico: diana.fernandez@campusucc.edu.co

\*\* Abogado de la Universidad Cooperativa de Colombia, sede Bucaramanga. Magíster en Hermenéutica Jurídica y Derecho de la Universidad Santo Tomás. Docente de la Facultad de Derecho e Investigador del CIS y el CEIN de la Universidad Cooperativa de Colombia, sede Bucaramanga. Correo electrónico: eduard.rodriguez@campusucc.edu.co

## Introducción

De conformidad con el Párrafo 1 del Artículo 26 de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (ONU, 1948), el acceso a los estudios superiores debería estar basado en los méritos, la capacidad, los esfuerzos, la perseverancia y la determinación de los aspirantes y, en la perspectiva de la educación a lo largo de toda la vida, podrá tener lugar a cualquier edad, tomando debidamente en cuenta las competencias adquiridas anteriormente. En consecuencia, en el acceso a la educación superior no se podrá admitir ninguna discriminación fundada en la raza, el sexo, el idioma, la religión o en consideraciones económicas, culturales o sociales, ni en incapacidades físicas.

La equidad en el acceso a la educación superior debería empezar por el fortalecimiento y la orientación de su vinculación con los demás niveles de enseñanza, y más concretamente con la enseñanza secundaria. Los establecimientos de educación superior deben actuar en estrecha colaboración con los padres, las escuelas, los estudiantes, los grupos socioeconómicos y las entidades elegidas.

Para alcanzar estos objetivos, puede ser necesario reformular los planes de estudio y utilizar métodos nuevos y adecuados que permitan superar el mero dominio cognitivo de las disciplinas; se debería facilitar el acceso a nuevos planteamientos pedagógicos y didácticos y fomentarlos para propiciar la adquisición de conocimientos prácticos, competencias y aptitudes para la comunicación, el análisis creativo y crítico, la reflexión independiente y el trabajo en equipo en contextos multiculturales, en los que la creatividad exige combinar el saber teórico y práctico tradicional o local con la ciencia y la tecnología de vanguardia. Las siguientes son algunas estrategias para conseguir los objetivos propuestos:

- Educación superior y derechos humanos: el papel de las universidades ante los retos del siglo XXI.

- Estrategias pedagógicas y enseñanza de los derechos humanos en el nivel superior.
- Formación de docentes universitarios en derechos humanos.
- Enseñanza del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.
- Líneas de investigación e inventario de proyectos sobre derechos humanos.
- Participación de las universidades en Colombia y América Latina en la Agenda del Decenio y en los programas nacionales de educación sobre derechos humanos.
- Creación de la Red Latinoamericana de Cooperación en la Enseñanza e Investigación a Nivel Superior en Derechos Humanos y elaboración de su programa de trabajo.
- Práctica o inclusión de los programas multilingües para la mediación, gestión, negociación o acuerdo internacionales.

Más allá de las anteriores razones, la educación en y para los derechos humanos permite la posibilidad de transversalizar los programas de formación por medio de las líneas de investigación comunes de carácter moral y de formación en valores profesionales. Esto fortalecería la misión y visión de la Universidad Cooperativa de Colombia, porque ella estaría liderando un programa solidario y cooperativista en un departamento que está listo para la innovación y la comprensión de la educación como camino hacia la libertad.

Para iniciar con la organización y la planeación estratégica que permita una acción real sobre el sector solidario y cooperativista como ha sido la visión de las políticas de la Universidad, la investigación se plantea con cuatro importantes microproyectos: el primero consiste en iniciar un plan para conocer qué materias relacionadas con el tema existen en cada programa y cómo se transversalizan de acuerdo

con los campos de estudio; el segundo en sistematizar el consultorio jurídico y propiciar resultados claros frente a casos de estudio y su clasificación; el tercero en conseguir cooperación internacional en la educación en y para los derechos humanos por medio de convenios para conseguir asistentes de idiomas extranjeros y sistematizar la información y el trabajo con las ONG existentes en el municipio de Santander; y el cuarto proyecto consiste en medir el impacto social, proponer metas y evaluar continuamente la interdisciplinariedad del programa “Education in and for human rights” y su capacidad para constatar resultados claros y reflexivos.

## Metodología

### Importancia de las TIC en la formación jurídica sobre DDHH

Es claro que el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) debe formar integralmente, lo cual se logrará gracias a los siguientes aportes:

- Flexibilidad, apertura y generación de ideas, que se pueden lograr a partir de foros, textos en línea, tareas y portafolios virtuales, entre otros, por parte del estudiante y del docente.
- Promoción del aprendizaje en línea a partir de la retroalimentación de talleres, narrativas y casos, entre otros.
- Recepción de las necesidades y expectativas de los estudiantes, que se emiten en los cursos virtuales.
- Compromiso de los estudiantes y docentes como creadores e innovadores de animaciones, diapositivas, videos, audios, fotografías, imágenes, dibujos, caricaturas, entre otros, lo cual se logra con trabajos en equipo con diseñadores gráficos, ingenieros de informática, etc., que permiten enriquecer los cursos y las comunidades virtuales.

Las TIC permiten mayor cercanía de los contenidos y los problemas que se desarrollan en las horas

presenciales e independientes del estudiante, lo cual satisface todos los intereses, mejora los procesos de aprendizaje y permite reducir costos de fotocopiado, papelería, textos, entre otros; es decir, optimiza los recursos evitando mayor contaminación ambiental por el desperdicio de papel en trabajos impresos que entregan los estudiantes, incluso aquellas evaluaciones impresas por parte de los docentes.

### La educación en derechos humanos

El programa “Education in and for human rights” se encuentra enmarcado de acuerdo con los principios legales de nuestra Lex Superiori, nuestra legislación y convenios internacionales ratificados por Colombia. Con base en lo anterior, este programa se encuentra enmarcado en el Artículo 1 de la Lex Superiori, en los siguientes términos:

Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (Constitución Política de Colombia, 1991a).

Colombia, como Estado Social de Derecho, declara en el Artículo 67, Inciso 2 de su Constitución Política:

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente (Constitución Política de Colombia, 1991b).

Por tanto, no se pueden desconocer ni el derecho a la educación ni la verdadera razón social existente sobre la formación en y para los derechos humanos, ya que la educación en derechos humanos se ha convertido en un reto y en reflexiones para enfrentar un nuevo siglo; nunca antes se había pensado en crear currículos y estrategias que acerquen al individuo

a reconocerse a sí mismo y al medio en el que se desarrolla.

La educación superior, sin perjuicio de los fines específicos de cada campo del saber, propenderá por la formación de ciudadanos conocedores y respetuosos de los derechos humanos, la paz y la democracia, receptivos al cumplimiento de los deberes correlativos a los derechos y libertades reconocidos en la Constitución Política de Colombia, y despertará en los educandos un espíritu reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico que tenga en cuenta la universalidad de los saberes y la particularidad de las formas culturales existentes en el país. La educación superior se desarrollará en un marco de libertades de enseñanza, de aprendizaje, de investigación y de cátedra (Artículo 3 de la Ley 30 de 1992).

La educación en esta materia se ocupa, entre otras cosas, de informar sobre los instrumentos internacionales de derechos humanos. Su objetivo es dar a conocer a las personas las normas legales que existen, su contenido y categoría jurídica, y además, tratar de cambiar actitudes y comportamientos, y desarrollar en las personas nuevas actitudes que les permitan pasar a la acción. Es justamente la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, adoptada en diciembre de 1948, la que proclama la educación como un derecho fundamental del ser humano.

Merece destacarse especialmente la concepción que incorpora el artículo de la *Declaración Universal sobre la Educación* que le atribuye a la educación el objetivo de “lograr el pleno desarrollo de la personalidad y el fortalecimiento del respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales, fin que se logra mediante la comprensión, la tolerancia y la amistad”. Es decir, se abandona la antigua concepción de la educación como un simple acopio de conocimientos, para incorporar esta otra explícitamente comprometida con los derechos humanos.

Frente a este tema se discute si la educación en derechos humanos debe ser explícita en el currículo, ya que la persuasión existente para la enseñanza de la democracia de manera superficial priva en muchos casos a los aprendices de conocer la legalidad y los lineamientos internacionales, nacionales y locales sobre esta materia.

Son múltiples los instrumentos internacionales que continuaron y desarrollaron este nuevo enfoque del papel de la educación. Entre ellos cabe destacar el correspondiente a la lucha contra la discriminación en la enseñanza, adoptado en 1960 por la Conferencia General de la Unesco, que proclama el debido respeto a las diversidades de los sistemas educativos nacionales, y proscribire toda forma de discriminación en la enseñanza, además de procurar la igualdad de trato para todas las personas en esa esfera.

En el Sistema Interamericano, la carta de la OEA establece como uno de los principios de la organización, que “la educación de los pueblos debe orientarse hacia la justicia, la libertad y la paz”. Reformas posteriores de dicha Carta desarrollaron este principio, al tiempo que, con el propósito de dar cumplimiento cabal de este, se creó el Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura, cuya finalidad expresa es “promover el entendimiento mutuo de los pueblos mediante la cooperación y el intercambio educativo”.

La Declaración Mundial sobre Educación Superior en el siglo XXI, emanada de la Conferencia Mundial organizada por la Unesco en 1998, a la cual hacemos repetidas referencias en este artículo, retoma estos conceptos y destaca, entre otros, la importancia del desarrollo educativo, la igualdad de acceso y oportunidades, el principio de no discriminación (en especial por motivos de sexo), y la necesidad de promover la participación y la creatividad además de la formación del estudiante en el pensamiento crítico; es decir que toda persona tiene derecho a la educación.

Estos principios orientan la conducción y la acción de gran parte de las universidades tradicionales de la región, lo cual requiere, no obstante a nuestro entender, el diseño de políticas expresas y programas formativos dentro y fuera de la institución que incorporen formalmente dichos principios al contenido curricular. El valor de este conocimiento es enorme y consecuentemente requiere de una sólida formación ética sobre su valor como herramienta para el bienestar colectivo y la transformación social.

### **Los derechos humanos y el currículo interdisciplinario**

En este punto se debe explicitar la acción eminentemente política y transmisora de ideologías. Esto significa incorporar en el proceso de seleccionar, organizar, transferir y evaluar el conocimiento curricular, el sentido y el compromiso liberador-emanipador, ético-moral, procurador de justicia social, de responsabilidad solidaria, de empoderamiento personal y colectivo, de construcción de sujeto de derecho, con el que la educación en derechos humanos se ha comprometido (Magendzo, 1992).

Históricamente, el currículo era cien por ciento el centro y el punto de referencia de su diseño y evolución año tras año, pero esa concepción tradicional es la que hoy por hoy es ampliamente cuestionada y abordada por especialistas, gobernantes y profesionales en el tema de la educación. Es decir, este enfoque ha cambiado para centrarse en el ser humano como la razón por la cual un currículo debe ser flexible y significativo sobre el contexto real.

Por tanto, la tendencia general no ha sido crear una asignatura específica de derechos humanos, sino incluirla en asignaturas como las ciencias sociales, la literatura, las artes, las ciencias, la educación física, de manera que es el currículo en su totalidad el que se hace cargo del tema.

Ciertamente la interdisciplinariedad investigativa en la educación superior está siendo aceptada e impulsada por medio de los grupos de investigadores

y la financiación de recursos en las universidades estatales que en este sentido son un poco más favorables gracias a que la organización administrativa permite de alguna manera que el trabajo de transveralización sea productivo y competente, aunque en ocasiones carente de solidaridad.

Esas políticas neoliberales deben ser persuadidas en los claustros educativos. La Universidad Cooperativa de Colombia, como centro de cooperativismo, vence todos esos obstáculos por medio del apoyo de documentos como *Sinergia Institucional*, en el cual se establecen parámetros de impacto social y educativo, de gestión responsable tanto del conocimiento como de los recursos, y eso permite de cierta manera la libertad de tomar decisiones y crear estrategias confiables para inversión social.

Cabe señalar que actualmente la educación está más preocupada por entregar conocimientos que favorecen la formación para la producción y la competitividad, que por los que tienden a la formación ciudadana. La educación en derechos humanos es, por cierto, una oportunidad de enriquecimiento de la educación y el currículo, y constituye un desafío para un currículo crítico, ya que no hay nada más cercano a la educación que preocuparse por la transformación social y por la dignidad de las personas.

Desde esta visión, la educación en derechos humanos es ético-política; se propone ligar la educación con los grandes problemas que enfrenta la sociedad, como son nuestras democracias frágiles e inestables, la pobreza, la injusticia social, el fenómeno de la violencia, la cultura de la impunidad y la corrupción, la discriminación y la intolerancia (Magendzo, 1992).

### **Resultados parciales**

#### **Los entornos virtuales como entes socializadores**

Banet (2001, p. 10) cataloga lo *virtual* como ente homogenizador a través de la educación, en los siguientes términos:

En las sociedades se constituye la diferenciación de las clases. Las clases sociales tienden a estar concentradas regionalmente, la división entre los barrios de las ciudades son un ejemplo, también lo son las divisiones centro/periferia y norte/sur. El espacio social entonces es un espacio cualificado, cuya constitución topológica se basa en la lógica de la exclusión. Entonces, según esto, las redes sociales y los entornos virtuales carecen de divisiones sujetas al materialismo y la superficialidad para dar paso a espacios que traspasan el tiempo, las diferencias y los estatus y permiten una comunicación más flexible, igualitaria y solidaria frente al multiculturalismo y plurilingüismo, a tal punto que el espacio virtual o la virtualización, en cambio, aparece como un espacio homogéneo, sin diferencias de clases, razas o sexos.

Lo virtual entonces integra grandes masas sociales, sin que tenga estas limitaciones para acceder a la educación.

En el 2009, la Universidad Cooperativa de Colombia brindó servicios a 47.687 personas a través de los consultorios jurídicos. Sin embargo, no existe una categorización de usuarios para mejorar las intervenciones y la interacción de la Universidad con la comunidad, es decir que los casos de estudio deben clasificarse para conocer las necesidades más importantes por departamentos, ya que trabajamos para la sociedad y ella necesita conocer las estadísticas de los resultados que a través de la investigación se podrían dar a conocer por medio de la tecnología y la sistematización de los centros más importantes en contacto con la comunidad.

Adicionalmente, se tiene que pensar en la interdisciplinariedad del servicio en los consultorios jurídicos, tales como la inclusión de practicantes de otros programas para la solución de conflictos, y la defensa y la promoción de los derechos humanos.

### **Internet educativo como medio didáctico de formación en ddhh**

Las universidades tienen una larga historia de desarrollo de redes avanzadas de investigación y esta

combinación de necesidades y recursos proporciona el marco perfecto para desarrollar la próxima generación de posibilidades de Internet.

En la red se encuentra bastante “hojarasca”, por ello el nuevo proyecto de aprovechar el espacio virtual en la formación está encaminado a unir a las instituciones con los recursos, para desarrollar nuevas tecnologías y posibilidades que posteriormente puedan extrapolarse a la sistematización global. Las universidades mantendrán y continuarán teniendo un crecimiento sustancioso en el uso de las conexiones existentes de Internet, por medio de sus proveedores comerciales.

Aún más: el sector privado se beneficia con las aplicaciones y la tecnología desarrolladas por los miembros de plataformas que posibiliten formar desde el ciberespacio. Hoy en día, las universidades e institutos de investigación han hecho inversiones y esfuerzos considerables encaminados a conectar la mayor parte de sus instalaciones a la Internet educacional; dicha inversión y esfuerzo no pueden ser despreciados por la comunidad educativa, ya que la universidad invierte mucho presupuesto para ciertos beneficios de la red.

El uso de espacios virtuales como herramienta educativa y de investigación formativa y científica ha crecido aceleradamente debido a la ventaja que representa poder acceder a grandes bases de datos, tener capacidad de compartir información entre colegas y facilitar la coordinación de grupos de trabajo.

Internet educativo es una red de cómputo con capacidades avanzadas, separada de la web comercial actual. Su origen se basa en el espíritu de colaboración entre las universidades del país, y su finalidad es desarrollar tecnología y aplicaciones avanzadas que complementen la misión de investigación y formación de las instituciones de educación superior, además de ayudar en la formación de personal capacitado en el uso y manejo de redes avanzadas de cómputo.

Algunas de las aplicaciones en desarrollo dentro del proyecto de Internet educativo internacional

son: bibliotecas digitales, investigaciones publicadas en la web, tutores, asesores y consultores virtuales, oficinas virtuales, cursos de formación virtuales, simuladores Ecaes, diccionarios, buscadores y servicios web de cada institución universitaria para calificación, trámites, certificados, solicitudes, entre otros, incluso para las aulas virtuales como apoyo a las clases presenciales o semipresenciales.

Lo anterior es una evidencia de que las universidades son la fuente principal de demanda tanto de las tecnologías de intercomunicación, como del talento necesario para ponerlas en práctica. Las misiones de educación e investigación requieren la colaboración de personal y de equipos situados en los campus a lo largo de todo el país. Estos son exactamente los tipos de tareas que no son posibles con la conexión actual en red, y las que necesitan las tecnologías que el sistema *on-line* se propone crear. Al mismo tiempo, el nivel de pericia en conexiones por medio de computadores en la universidad miembro es insuperable.

### **Alcances y límites de las TIC**

El mayor alcance de las TIC en la formación jurídica es lograr un lenguaje que configure sentido, lo cual lleva a integrar al estudiante con el conocimiento, incluso comprender al estudiante dentro del desarrollo curricular y el mundo de la vida. Es la acción del docente la que pretende dar sentido de lo que hace con el compromiso de asumir equilibradamente la pluridimensionalidad del estudiante, es decir, potencializar en forma holística y equilibrada las siguientes cinco dimensiones: razón, físico, social, emocional y trascendental. El compromiso es mutuo cuando se trata de asumir en el estudiante ciertas actividades propuestas dentro y fuera del aula, incluso desde la web. Sin embargo, para que los cursos virtuales tengan más éxito y satisfacciones, es indispensable que funcionen de manera coordinada. Es decir, el docente debe administrar el curso con información pertinente y relevante para el currículo, pretendiendo unos logros en cada semana,

dando la sumatoria de dieciséis semanas en el semestre, equivalente a dieciséis módulos con presentaciones, animaciones, fotografías, audios, videos, entre otros; esto evita la improvisación y descoordinación del docente a la hora de abordar cada problema o temática de clase, quien cada semana define sus logros en capacidades y competencias. Además, la heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación deben estar acordes con las evidencias de sus trabajos y exámenes presentados dentro de los cursos virtuales y en las aulas de clase.

Otro de sus alcances es poder publicar el seguimiento de los procesos evaluativos, permitiendo que los estudiantes accedan en cualquier momento y desde cualquier lugar, e incluso permitir el acceso previo de la información que se va abordar durante el semestre, ya que no se quiere privarlos de lo que el docente informará en sus clases. Por ello se publica toda la información de desarrollo curricular que será tratada en cada socialización de temáticas soportadas en documentaciones y ensayos docentes que son parte de los apuntes de clase. Adicionalmente, deben acceder a *links* o enlaces que amplíen la información que es tratada en cada módulo.

Antes de publicar, el docente tiene la tarea de buscar, identificar, seleccionar y unificar de manera coherente y cohesionada la información que permita alcanzar el éxito del curso virtual; además, debe utilizar un lenguaje significativo, claro, accesible y motivador para el estudiante en su orientación desde la red y fuera de la red.

En la primera semana de clase se realiza una inducción que permita familiarizarse con la herramienta y lograr la inscripción en el curso virtual. Para ello, el docente debe orientar la manera como se ingresa a la página principal de la Universidad, luego a Ava B-Learning de la plataforma Moodle, la Facultad de Derecho, y por último ingresar al curso correspondiente; en caso de dificultad, el estudiante puede preguntarle al docente responsable de la administración del curso.

En la segunda semana de clase es adecuado que los estudiantes empiecen a diligenciar su perfil y a participar en los temas de discusión de los primeros foros y tareas en línea. Los temas que se discuten en los foros deben estar provistos de información y de documentación en línea, con el fin de ilustrar, profundizar y complementar lo visto en la cátedra de clase.

En las siguientes semanas el docente debe seguir coordinando los espacios de conversatorios y deliberaciones en línea, los recursos, los contenidos, las horas presenciales e independientes de acuerdo con los créditos académicos, las estrategias y toda estrategia necesaria para el éxito de la enseñanza y el aprendizaje. Para que esto se haga realidad, es importante que docentes y estudiantes cambien las actitudes frente al uso de las TIC, es decir, que dejen a un lado los paradigmas de pedagogía bancaria, tecnológica, espontaneista, en las que los extremos llevan a centrarse en el docente o en el estudiante, en la enseñanza o en el aprendizaje. Lo que se quiere es que se pueda lograr una pedagogía articuladora y dialógica entre la enseñanza del docente y el aprendizaje del estudiante sin llegar a prescindir o suprimir uno de estos sujetos necesarios en los procesos curriculares.

Además, no todo el proceso debe “recostarse” en el docente, sino que los directivos y decanos deben proveer el cambio estructural y cultural en pro del mejoramiento de la calidad académica desde la sinergia institucional, que facilite la aplicación de las Tecnologías de Información y Comunicación.

Las TIC son un medio, no un fin de formación, es decir, son herramientas que permiten informar y acceder con mayor facilidad a los currículos desarrollados por los docentes. En estas se puede permitir incluso el acceso a toda la comunidad académica y especialmente a los estudiantes que desean buscar el conocimiento jurídico desde la conectividad digital, que logra llegar a los recónditos lugares en que se pueda encontrar el estudiante.

El objetivo primordial de las TIC y sus efectos frente a la formación en el estudiante de derecho es lograr el e-aprendizaje a través de una educación que integre, en primera instancia, las áreas de formación humanística, institucional, formación jurídica, práctica profesional y proyección social, y, en segunda instancia, a las dependencias institucionales, con proyección a una tercera instancia interinstitucional en la que se comparten las experiencias y los productos, con el fin de ir mejorando los cursos virtuales y presenciales.

## Conclusiones

La cooperación internacional en Colombia presenta algunos vacíos que impiden, de cierta manera, superar muchos obstáculos sociales, políticos y económicos, los cuales consisten principalmente en la falta de información necesaria para estimar la magnitud, los resultados y los impactos de la cooperación que recibe Colombia; la articulación de los programas de cooperación a los lineamientos de política exterior y a las prioridades de la planeación sectorial del desarrollo permitirían el mejoramiento de los mecanismos de seguimiento y monitoreo existentes para medir los impactos de la cooperación oficial en el desarrollo del país.

La cooperación se presenta en el escenario internacional como una vertiente novedosa y, dada la importancia de su inmersión en la educación superior, los organismos internacionales y las agencias de cooperación se ven obligadas a analizar la temática en diferentes marcos geográficos, elaborar estrategias y políticas de colaboración más efectivas, identificar los nuevos retos que enfrentan las instituciones e identificar las nuevas oportunidades y campos de acción potenciales para la cooperación (Ayala, 2002).

Los conceptos de cultura, pluralismo cultural, multilingüismo y multiculturalidad, su ubicación en las dinámicas de la globalización, poniendo atención a las tensiones entre lo mundial y lo local, entre

lo universal y lo singular, entre tradición y modernidad, entre lo espiritual y lo material, identificadas por la Comisión Internacional sobre Educación para el Siglo XXI en su informe a la Unesco, trascienden hasta las características de la interculturalidad y los elementos de la cohesión social y principios de la democracia. Finalmente el enfoque teórico se orienta a la multiculturalidad e interculturalidad en el ámbito educativo y sus diversas experiencias en países multilingües y pluriculturales de América Latina.

### Referencias

- Ayala, C. (2002), *La cooperación internacional en la educación superior. Estudio de caso: el Programa de Intercambio y Movilidad Académica (PIMA)*, México D.F., OEI.
- Banet, M. (2001), *Paradojas en los entornos virtuales*, Santa Cruz, País.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) y Unesco (1999), "Orientaciones metodológicas para enseñar derechos humanos", en *Manual de educación en derechos humanos. Niveles primario y secundario*, Costa Rica, Servicio Editorial del IIDH.
- Magendzo, A. (1992), "Diseño curricular problematizador en la enseñanza de los derechos humanos", en *Cuadernos de educación en y para los derechos humanos*, núm. 4, IIDH-PIIE, Santiago, Dehuidela.
- República de Colombia, Constitución Política de Colombia (1991a), *Capítulo 1, Artículo 1*, Bogotá, Gaceta Constitucional.
- (1991b) *Artículo 67, Inciso 2*, Bogotá, Gaceta Constitucional.
- Ministerio de Educación Nacional de Colombia (1992), *Ley 30*, Bogotá, Gobierno Nacional.
- Organización de Naciones Unidas (ONU) (1948), *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Adoptada por la Asamblea General de la ONU en su Resolución 217 A (III), del 10 de diciembre de 1948, Nueva York, Servicio Editorial de las Naciones Unidas.